



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2021-MPM/A

Moyobamba,

25 FEB '21

VISTO:

El Informe N° 014-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 30 de enero del 2021; Carta N° 012-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 30 de enero del 2021; Carta N° 005-2021-FICASA de fecha 08 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 013-2021-MPM-GDT/SGEPYOP/CO-RRM de fecha 10 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 009-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 10 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 271-2021-MPM-GDT de fecha 10 de febrero del 2021; Proveído de fecha 10 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 537-2021-MPM/GPPyDI de fecha 24 de febrero del 2021; Proveído de fecha 24 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 014-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 30 de enero del 2021, referente al expediente técnico sobre adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en el que concluye de la siguiente manera: "1.- la situación presentada de partidas deducidas, partidas adicionales contractuales y partidas nuevas, ha generado que se formule con fines de aprobación y autorización, un presupuesto adicional de obra N° 01 cuyo monto es de S/ 64,178.05 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 05/100 Soles); 2.- La incidencia de Adicional Neto de Obra N° 01 es del 6.23% respecto del presupuesto contratado; el Residente de Obra, señala lo siguiente: Presupuesto Adicional: 203,908.24, presupuesto del Deductivo: S/ 139,730.19 y presupuesto del Adicional Neto: S/ 64,027.01.

Que, mediante Carta N° 012-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 30 de enero del 2021, el representante común de la contratista, remite al supervisor de obra el informe técnico de adicional de obra – deductivo de obra N° 01, para la ejecución de la obra: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa: además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8-20 de abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N° 2492072.

Que, mediante Carta N° 005-2021-FICASA de fecha 08 de febrero del 2021, el supervisor de la ejecución de obra, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presenta su conformidad a la solicitud de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01; con un Adicional Neto de S/ 64,178.05, porcentaje de incidencia del 6.23% y un plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2021-MPM-GDT/SGEPYOP/CO-RRM de fecha 10 de febrero del 2021, el Coordinador de Obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye lo siguiente: "En concordancia con los documentos presentados por el supervisor de obra, se da conformidad a la adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la IOAR: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", CUI N° 2492072. Con un presupuesto adicional

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2021-MPM/A

de S/ 203,908.24 y el monto deducible al presupuesto de obra de S/ 139,730.19, con un tiempo de ejecución adicional proyectado a 30 días calendarios.

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 10 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, emite la siguiente recomendación: "Esta Sub Gerencia a mi cargo, extiende su conformidad al Adicional de Obra 01 con Deducitivo Vinculante N° 01 de la IOAR: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", CUI N° 2492072. Con un presupuesto adicional de S/ 203,908.24 y el monto deducible al presupuesto de obra de S/ 139,730.19, con un valor neto del adicional de S/ 64,178.05, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 30 días calendarios".

Que, mediante Nota Informativa N° 271-2021-MPM-GDT de fecha 10 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, otorga conformidad al Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 203,908.24 y Deducitivo Vinculante N° 01 por S/ 139,730.19, con un plazo de ejecución adicional de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a efectos de que se emita la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Nota Informativa N° 537-2021-MPM/GPPyDI de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el Módulo SIAF, por concepto de Adicional de Obra 01 con Deducitivo Vinculante N° 01 para el proyecto Esta Sub Gerencia a mi cargo, extiende su conformidad al Adicional de Obra 01 con Deducitivo Vinculante N° 01 de la IOAR: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", CUI N° 2492072, según detalle.

Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
Meta : 0017

	ADICIONAL DE OBRA N° 01	MONTO
2.6	2.6. 2 3.99 2 costo de construcción por contrata	203,908.24
	DEDUCTIVO VINCULANTE	
2.6	2.6.2 3.99 2 costo de construcción por contrata	139,730.19
	TOTAL A CERTIFICAR	S/ 64,178.05

MONTO CERTIFICADO SEGÚN LOS PRECEDENTES:

N° Certif.	Específica	Detalle	Importe
00639	2.6. 2 3.99 2	Costo de construcción por contrata	64,178.05
		TOTAL	S/ 64,178.05

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutorio.

Que, las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2021-MPM/A

la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional¹. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado².

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad³ de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, el área técnica (Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial), ha emitido conformidad al adicional N° 01 por el monto de S/ 203,908.24 y Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 139,730.19, lo cual ha sido determinado técnicamente sus alcances, el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, determinar el porcentaje de la prestación adicional; así como el otorgamiento de la certificación presupuestal, conforme a al marco de la normativa de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo pertinente.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, así como la certificación de crédito presupuestal otorgada por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en ese sentido, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

¹ De conformidad con la acepción de **Prestación adicional de obra** contenida en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

² En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "**cláusulas exorbitantes**" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

³ Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "**cláusulas exorbitantes**" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2021-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra denominada: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, Código Único de Inversión: 2492072", por el monto de S/ 203,908.24 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ocho con 24/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra denominada: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, Código Único de Inversión: 2492072", por el monto de S/ 139,730.19 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 19/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL NETA DE OBRA N° 01 para la culminación de la ejecución de la obra denominada: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, Código Único de Inversión: 2492072", por el monto de S/ 64,178.05 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 05/100 Soles), monto que representa el 6.23% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR la ejecución de la prestación Adicional Neta de Obra N° 01 de la obra denominada: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1-2 y coronel secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, Código Único de Inversión: 2492072", por el monto de S/ 64,178.05 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 05/100 Soles), monto que representa el 6.23% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE